



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002**

SECRETARÍA: Señor juez, paso el presente proceso al despacho para informarle que obra memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicitando se imprima el trámite procesal al avalúo del bien, aportado el 07 de noviembre de 2022. Así mismo doy cuenta a usted que procedente de la Inspección Central de Policía de Sincé, Sucre, se recibió Despacho Comisorio N° 002 debidamente diligenciado. Sírvase proveer. Sincé, Sucre, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE

Veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO

Rad: 2020-00010-00

DEMANDANTE: ORLANDO ENRIQUE PINEDA SIERRA

APODERADO: Dra. YOMARA ISABEL CASTILLA GUERRA

DEMANDADO: RAMIRO MANUEL PINEDA SIERRA

En atención a la nota de secretaría, se observa que efectivamente fue recibido el 24 de mayo de la cursante anualidad el respectivo Despacho Comisorio N° 002 por parte de la Inspección Central de Policía, el cual se observa que fue debidamente diligenciado por haberse practicado la diligencia de secuestro el día 14 de abril del presente año, motivo por el cual se agregará de conformidad con lo estipulado en el inciso 2° del artículo 40 por no haberse propuesto oposición a la misma.

Así mismo se observa la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicitando se imprima el trámite procesal al avalúo del bien, petitionado el 07 de noviembre de 2022, la cual advierte esta operadora jurídica que no es procedente ni siquiera estudiar el mismo y mucho menos acceder a ella, por cuanto en las calendas en las que se realizó la petición, aún no se había consumado el secuestro del bien objeto de este asunto, por cuanto, se le insta a que presente el respectivo avalúo catastral debidamente actualizado, conforme lo señala el artículo 444 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé - Sucre,

R E S U E L V E

1. Agréguese al expediente el Despacho Comisorio N° 002, originado dentro del presente proceso, el cual fue encomendado a la Inspección Central de Policía de este municipio y devuelto debidamente diligenciado.
2. Deniéguese la solicitud de avalúo catastral que fue presentado el 07 de noviembre del 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**BLANCA INÉS PACHECO PEÑA
JUEZ**

E.B.